



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2025-MDMP

Mi Perú, 05 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Proveído N° 0628 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 060-2025-GM-MDMP, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 110-2025-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 902-2025-MDMP/OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas y e Informe N° 0671-2025-OLSG-OGAF/MDMP, de la Oficina de Logística y Servicios Generales, sobre delegación de facultades y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo, señala que, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

De manera concordante el numeral 85.3 del acotado artículo, señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, con fecha 12 de enero del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2024-MDMP, se delegaron facultades en materia administrativa y en materia de contrataciones, bajo el alcance la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Oficina de Recursos Humanos;

Que, con fecha 24 de junio del 2024, fue publicada en el diario Oficial El Peruano, la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, estableció que “la presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano”.

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, estableció que: “Se derogan los siguientes dispositivos y disposiciones, a partir de la vigencia de la presente norma:

- a) Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, salvo su décima disposición complementaria final, que se mantiene vigente en tanto no se apruebe el acuerdo de consejo directivo emitido bajo el amparo de la presente ley. El acuerdo debe ser emitido en un plazo máximo de sesenta días calendario contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.
- b) Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Decreto Legislativo 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Decreto Legislativo 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas – Perú Compras.
- e) Segundo párrafo del numeral 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje”.

Que, posteriormente con fecha 22 de enero del 2025, fue publicado en el diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas; en consecuencia, considerando la fecha de publicación del Reglamento, tanto la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, como su Reglamento han entrado en vigencia el 22 de abril del 2025,



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

siendo que en la misma fecha ha quedado derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, el Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que *"El titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable, entre otras que establece la Ley y el Reglamento, de las siguientes acciones: a) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento. b) Autorizar el inicio de la acción judicial de anulación de laudo arbitral conforme lo señalado en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley. c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley"*.

Que, mediante Informe N° 060-2025-GM-MDMP de la Gerencia Municipal, remite los actuados para que se proceda a realizar la modificación parcial de la Resolución de Alcaldía N° 027-2024-MDMP, en el extremo de lo referido a materia de contrataciones;

Que, mediante el Informe N° 110-2025-MDMP/ OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, opina (6.1) Que, teniendo en cuenta los informes técnicos y lo señalado en la normativa citada en el análisis del presente informe, esta oficina opina que es viable, la modificación parcial de la Resolución de Alcaldía N° 027-2024-MDMP, en el extremo de lo referido a materia de contrataciones; manteniendo su eficacia en todo lo demás que contiene

Que, en este contexto, son principios de la presente Resolución, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención a favor de los administrados en la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen de esta institución de Administración Pública, en consecuencia, resulta necesario emitir un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutorias en los órganos y/o unidades orgánicas la Municipalidad Distrital de Mi Perú, con el objeto de adecuar los procedimientos administrativos a las nuevas disposiciones normativas que materialicen en un desempeño eficaz y eficiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N° 027-2024-MDMP, en el extremo de lo referido a materia de contrataciones; quedando redactado de la siguiente manera: (...)

DELEGAR, a la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, las siguientes facultades y atribuciones, establecidas para el Titular de la Entidad, en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

- Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de solo construcción, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.
- Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la delegación de facultades a las que refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, empero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos por la normativa de la materia.

ARTICULO CUARTO.- El servidor público en el cual se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución, deberá informar trimestralmente al delegante respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación; así como informar de manera inmediata ante riesgos u otros hechos advertidos que pudieran transgredir lo regulado por la normativa de la materia y puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.



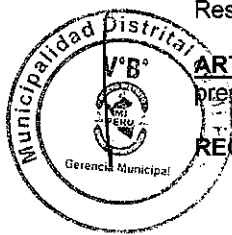
Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asuntos Jurídicos la notificación de la presente Resolución a los funcionarios a quienes se delegan facultades y órganos y/o unidades orgánicas competentes

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

